

CRIMINAL LAW NEWS

Año V, N° 49 NOVIEMBRE DE 2023

e-ISSN: 2710-1215

CRIMINAL LAW NEWS
NOVIEMBRE 2023

EDITORIAL



LÍMITE A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA [APELACIÓN 292-2023, CORTE SUPREMA]

“II. (...) El juez tiene que cumplir la ley y ordenar las cosas en el cauce que corresponda, es decir, si hay un artículo que permite la variación de la prisión o cese ese es su camino, no se puede utilizar otros procedimientos para analizar situaciones que no corresponden. De ese modo se descarta la aplicación, en este caso específico, de la jurisprudencia interamericana invocada que no es pertinente, no se conoce que exista dilaciones indebidas, que el recurrente esté imposibilitado de pedirla, que exista un contexto de persona en condiciones de vulnerabilidad, o que la jueza de garantía suprema, hubiera conocido con certeza actos o elementos de investigación preparatoria que hubieran podido modificar las razones que justificaron la prisión preventiva o cualquier otra razón semejante; mucho más si el procesado puede activar este pedido, las veces que considere, como corresponde.”

[Leer más >](#)

LA FALTA DE «AUDIENCIA» EN LA TUTELA DE DERECHOS NO HACE NULO O INVALIDO EL ACTO [APELACIÓN 161-2022, LIMA SUR]

“8. (...) De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, existen actos procesales defectuosos, inválidos y nulos. El primero se realiza sin que concurren todos los presupuestos, requisitos y condiciones que determinan su admisibilidad; sin embargo, no se afectan principios o derechos constitucionales de relevancia, por lo que son inocuos. El segundo se efectúa sin que se cumplan los requisitos y condiciones que la ley prevé, lo que implica afectación de derechos o principios constitucionales, pero que pueden ser subsanados o reparados por sí mismos o por medio del juez. El tercero es aquel que ha comprometido seriamente los derechos o principios y no puede ser reparado.

Se subraya, asimismo, que la nulidad de los actos procesales no se justifica en un simple interés de la ley. A la concepción de la nulidad por la simple nulidad, el Estado constitucional de derecho antepone la necesidad de que esta se tenga que declarar, aun ante el silencio de la ley, si tras la expedición o mantenimiento del mencionado acto se transgrede algún derecho fundamental.

En dicho escenario, si bien el artículo 71, numerales 1 y 4, del Código Procesal Penal estipula que debe llevarse a cabo la audiencia con intervención de las partes procesales, el propio texto normativo no ha previsto que la misma se erija como presupuesto constitutivo de la tutela de derechos, en el sentido que, a falta de ella, no puede emitirse pronunciamiento.

En ese sentido, la no realización de la audiencia de tutela de derechos, se torna, a lo sumo, como un defecto procesal plenamente superable. Después, no se aprecia una situación de invalidez o nulidad.”

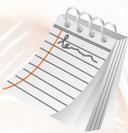
[Leer más >](#)

Libros



- **Pawlik, Michael (2023), Injusto del ciudadano. Fundamentos de la Teoría General del Delito.** Barcelona, España: Editorial Atelier. [Ver más >](#)
- **Silva Sánchez, Jesús-María (2023), Metodología del Derecho Penal -Ensayos.** España: Palestra Editores. [Ver más >](#)

Artículos de Interés



- **Caro Coria, Dino Carlos, "Es mi hermano, pero no sé nada."** En columna de opinión del diario El Comercio, noviembre 2023. [Ver más >](#)
- **Caro Coria, Dino Carlos, "Claves de la sentencia absolutoria del caso de lavado de activos más grande del Perú (caso Sánchez Paredes)"** En Portal jurídico LP, *Pasión por el Derecho*, noviembre 2023. [Ver más >](#)
- **Naval Linares, Virginia del Pilar, "Public Compliance: La experiencia peruana"**. En Boletín Sector Legal de la Cámara de Comercio de Lima, octubre 2023, pp. 5-8. [Ver más >](#)

Videos

- ▶ **¿Conoces cuáles son las 7 claves más importantes de la sentencia absolutoria del caso Sánchez Paredes?**
A cargo de Dino Carlos Caro Coria
Publicado el 13.11.2023 [Ver más >](#)

Normativa nacional



➤ CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 31937

Ley que modifica la Ley 29571 Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Decreto Ley 25884 Ley de Concesiones Eléctricas reconociendo derechos en favor de los usuarios.

LEY N° 31935

Ley que reconoce derechos al concebido

➤ PODER EJECUTIVO

DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1583.

Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.

DECRETO LEGISLATIVO NRO. 1585.

Decreto Legislativo que establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

➔ CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000438-2023-CE-PJ

Aprueban proyecto y autorizan cancelación de sentencias condenatorias de ciudadanos que figuran como fallecidos en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y que todavía permanecen registradas en la base de datos del Registro Nacional de Condenas (RNC)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000456-2023-CE-PJ

Establecen que las resoluciones de los órganos jurisdiccionales que resuelven recursos de apelación declarando la anulación de la resolución impugnada, serán consideradas como producción jurisdiccional del juez o jueza.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000458-2023-CE-PJ

Aprueban la implementación del Servicio Unificado de Notificación (SUN) en las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

➔ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 450-2023-MINEM/DM

Aprueban la Política Antisoborno del Ministerio de Energía y Minas.

Eventos



Curso virtual: Introducción al Legal Tech, protección de datos personales y ciberseguridad

Fechas: martes, 21 y 28 de noviembre del 2023

Modalidad: Virtual

Organizado por: UNED Barcelona.

[Leer más >](#)



Única boutique del Perú reconocida internacionalmente por sus buenas prácticas y la calidad del servicio al cliente.



DIRECTOR

Miguel Francisco Avalos Alva

Abogado Senior

 mavalos@ccfirma.com

COLABORADORA



Alejandra Gimena Ortiz Núñez

Practicante legal

También nos puedes seguir en:



CONTACTO

Av. Víctor Andrés Belaúnde N°370
San Isidro, Lima 27
Perú

+51 15149100
ccfirma@ccfirma.com